

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3269.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del Convenio con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (Expediente 2410-0-728/2013) según el modelo que se adjunta en el Anexo I.-----

ARTÍCULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 6057.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario

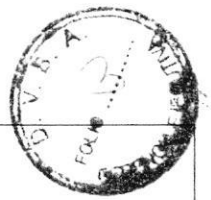


Honorable Concejo Deliberante Colón (I)

Pablo Gabriel Pino
Presidente



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)



CONVENIO

Entre la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "**D.V.B.A.**", por una parte, con domicilio sito en 122 e/48 y 49 de la Ciudad de La Plata, representada en este acto por Ing. Hector ESCALADA, Jefe de Departamento Zona Ia y el Sr. Gerente Ejecutivo Ing. Jorge L. RIPANI, *ad referendum* del Sr. Administrador General Ing. Ricardo Néstor CURETTI, y la **MUNICIPALIDAD DE COLON** en adelante el "**MUNICIPIO**", por la otra parte, con domicilio en Calle 51 N° 812 E/17 y 18 de la ciudad de Colon, representada por el Sr. Intendente Municipal Ricardo Miguel CASI, *ad referendum* del Honorable Concejo Deliberante, convienen celebrar el presente **CONVENIO** para realizar tareas en caminos de la Red Vial Provincial de Tierra, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **D.V.B.A.** pone al servicio del **MUNICIPIO** y con el control del Departamento Zona Ia el siguiente equipo con su correspondiente equipista: 1 - Motoniveladora, 1 - Pala Cargadora, 1 - Retroexcavadora y 1 - Camión Volcador.

SEGUNDA: Las tareas a que se verá afectado el equipo indicado precedentemente se desarrollarán en caminos de tierra de la Red Vial Provincial, dentro de la jurisdicción del **MUNICIPIO**. Éste confeccionará un Plan de Trabajos, el que será verificado semanalmente a través de un Parte con la indicación de los caminos, tramos y tareas realizadas.

A efectos de resolver cuestiones prácticas y operativas que se susciten y de proveer la integridad y continuidad de los caminos de la Red Provincial, se deja establecido que la **D.V.B.A.** se reserva el contralor y supervisión general de los trabajos a ejecutar, reservándose el derecho de formular por escrito y en toda oportunidad las observaciones que le mereciera la labor realizada por el **MUNICIPIO**, quien ejercerá la inspección de las mismas.

La subsistencia de las observaciones formuladas al **MUNICIPIO**, serán causal de la rescisión del presente **CONVENIO**.

TERCERA: El equipo mencionado estará afectado al presente **CONVENIO**, hasta un plazo máximo de veintidós (22) días hábiles por mes. En cualquier momento la **D.V.B.A.** podrá requerir al **MUNICIPIO** la desafectación de los equipos objeto del presente, los que retornarán una vez finalizada la tarea o motivo que originó la desafectación.

CUARTA: El **MUNICIPIO** se compromete realizar el pago de viáticos al personal afectado al presente **CONVENIO**. Los viáticos serán liquidados semanalmente en vistas a planillas de valores vigentes en la **D.V.B.A.** durante el tiempo de afectación.

QUINTA: El **MUNICIPIO** se compromete a proveer en obra la cantidad de combustible y lubricantes necesarios durante el período de afectación de los equipos, como asimismo efectuar por su exclusiva cuenta y cargo las reparaciones menores necesarias para el normal funcionamiento del equipo.

SEXTA: A los efectos de mantener activos y con fluidez en servicio a las unidades afectadas por la Cláusula 1º, en caso de paralización de las mismas por reparaciones o mantenimiento preventivo y/o correctivo el **MUNICIPIO** se hará cargo del costo de repuestos, lubricantes y filtros hasta un monto de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil (\$ 144.000.-) por unidad afectada, quedando a cargo de la **D.V.B.A.** la supervisión de la ejecución de los trabajos necesarios para la puesta en funcionamiento. En el transcurso del último mes de vigencia del **CONVENIO**, el **MUNICIPIO** deberá proveer a cada unidad afectada seis (6) neumáticos nuevos de similares características a las que están siendo utilizados por el mismo.

SÉPTIMA Las jornadas laborales serán de 9 horas diarias de lunes a jueves y de 8 horas los días viernes. Si en caso de emergencia se requirieran los servicios del equipo afectado fuera de los días pautados, el **MUNICIPIO** previamente deberá solicitar autorización a la **D.V.B.A.** y una vez concedida la misma se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo siguiente.

OCTAVA: Si la jornada laboral se extendiera más allá del horario estipulado en el Artículo 7º, el **MUNICIPIO** se compromete a incrementar proporcionalmente la cantidad combustible y lubricantes, como asimismo a abonar las correspondientes horas extras y/o viáticos al equipista.

NOVENA: La duración del presente **CONVENIO** será de doce (12) meses a partir de su aprobación, renovable automáticamente por un período de tres (3) meses, pudiendo las partes denunciarlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

DÉCIMA: Durante la ejecución de las tareas, los tramos en que éstas se efectúen deberán estar perfectamente señalizados, a efectos de advertir a los conductores todos los posibles desvíos o cualquier otra interferencia al tránsito, respondiendo el **MUNICIPIO** en todos los casos directamente, tanto a la **D.V.B.A.** como a terceros por los daños a las personas y/o cosas que se produjeran con motivo de los trabajos. Los carteles y señales de advertencia responderán a las características que se especifican en el plano correspondiente, y su número, leyenda y ubicación serán determinadas por la Inspección. Se colocarán balizas diurnas y durante las horas nocturnas balizas ígneas.

DECIMOPRIMERA: El **MUNICIPIO** será responsable de los equipos, debiendo responder por todo aquel deterioro o faltante producto de acciones climáticas o delictivas durante los días de afectación al presente.

DECIMOSEGUNDA: La efectivización del presente **CONVENIO** se llevará a cabo a través del Departamento Zona la desde su entrada en vigencia. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Arrecifes a los..... días del mes de de 2013.

Ing. JORGE LUIS RIPANI
GERENTE EJECUTIVO
de Zona de Validad
de la Ciudad de Buenos Aires